

RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PUEBLOS ACHUAR, QUECHUA Y KICHWA AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS A UNA NUEVA OPERADORA EN EL LOTE 192

Las comunidades Achuares del Corrientes, Kichwas del Tigre y Quechuas del Pastaza que suscriben este documento, junto con sus organizaciones representativas FECONACOR, OPIKAFPE y FEDIQUEP, nos reunimos en conjunto en la Comunidad Nativa del 12 de Octubre en la cuenca del Tigre, las fechas del 11, 12 y 13 de junio, para cerrar de manera unida, la etapa de Evaluación Interna del proceso de Consulta Previa del Lote 192.

Los tres pueblos reflexionamos sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa sobre el otorgamiento de derechos para el ingreso de una nueva operadora en el Lote 192. Hemos pensado, sentido y recordado en torno a la relación de los contenidos de la medida y la afectación de cada uno de los nuestros derechos.

De manera conjunta hemos recordado los daños que se ha producido por efecto de las actividades extractivas de las empresas OXY, Pluspetrol Norte S.A. y Frontera Energy, empresas que entraron y han tenido malas prácticas, porque no han remediado o han remediado mal, que han contaminado nuestros suelos, quebradas y ríos de forma violenta; que han abusado de nuestros abuelos y abuelas, que han violentado a veces a nuestras hijas e hijos; que no han querido asumir sus obligaciones y han tratado siempre de reducir el valor de nuestros territorios; que han contaminado el aire e incluso nuestra sangre de acuerdo al estudio toxicológico que se realizó a exigencia nuestra. Esas empresas se han ido dejando deudas sociales, ambientales y de salud, incluso cuando el Estado les exige mediante medidas administrativas.

Pero las empresas, delincuentes e irresponsables no son las únicas que generan daño. Parece que al Estado peruano, durante 50 años de explotación petrolera, le ha importado más los derechos de las empresas que nuestros derechos fundamentales a la vida, la salud y el territorio. Tenemos hijas e hijos con resultados altísimos de arsénico, plomo y otros metales pesados; sin embargo, el Estado no nos ha atendido este problema crítico. En todo este tiempo, del lote 192 han salido más de 2 mil millones de soles para canon; mientras tanto nuestros pueblos no se han beneficiado de esto. Por ejemplo, en la comunidad kichwa 12 de octubre, el puesto de salud es un container de fierro oxidado sin agua ni luz ni medicinas. ¿Qué tipo de Estado es este que prioriza la explotación petrolera y no le importa la salud de nuestros hijos e hijas? ¿Cómo nos ve el Estado, somos humanos para ellos o no valemos nada?

El Estado ha tomado acuerdos con nosotras y nosotros en diferentes actas oficiales, y después de 6 años, aún no las cumple. Por ejemplo, no inicia la remediación de nuestros territorios; no construye los hospitales y puestos de salud comprometidos, o nos dicen que demorarán cinco o seis años; evacúan a nuestros enfermos a Iquitos y son abandonados, o incluso maltratados y maltratadas; y esto nos duele. El Estado tampoco cumple con el agua potable comprometida para cada hogar así como los sistemas de saneamiento adecuados a nuestra realidad, tomamos aguas contaminadas y las plantas potabilizadoras provisionales ya no dan abasto. Mientras esto ocurre, nuestros territorios siguen sufriendo derrames de petróleo, deforestación y se contaminan nuestros animales, nuestros ríos, chacras, quebradas y nuestros cuerpos; amenazando nuestras vidas.

Por eso no aceptaremos más operaciones petroleras que destruyan nuestras vidas. Si el Estado quiere seguir produciendo petróleo en nuestros territorios, tendrá que respetar nuestro ambiente, nuestra salud, nuestros derechos y nuestra vida.

Este documento contiene demandas y propuestas para que el Estado y las empresas no sigan afectándonos negativamente, tal como ha ocurrido en los últimos 50 años. Tenemos un conocimiento profundo de nuestras afectaciones y sabemos que vendrán más impactos petroleros. No es un capricho lo que pedimos, son derechos enmarcados en la Constitución Política del Perú y el Convenio N°169 de la OIT, los cuales se deben respetar y garantizar para proteger a nuestras niñas y niños durante los próximos 40 años, y así puedan crecer con la posibilidad de un mejor futuro, cuando muchas de nosotras y nosotros ya no estemos.

Exigimos y advertimos al Ministerio de Energía y Minas cumpla sus compromisos asumidos con nuestras comunidades y establecidos en: (i) el acuerdo de Directorio N° 011-2018 en su Memorando N° PRCO-GFCN-087-2018, Anexo 1, "Lineamientos específicos para la Negociación Directa a que se refiere la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30130", en su numeral 3.4 que dice "Excepcionalmente, el plazo indicado en el numeral 3.3 para la negociación directa del Contrato podrá ser ampliado por la decisión de la Administración de Perupetro S.A. hasta que el Poder Ejecutivo culmine la evaluación de las preocupaciones y planteamientos de las Federaciones y comunidades indígenas en materia social y ambiental, a fin de estimar su incorporación al contrato" y el numeral 3.9 que dice "De no alcanzar un acuerdo en el numeral 3.3 (y el numeral 3.4, de ser el caso) PERUPETRO S.A. dará por concluido el proceso de negociación"; (ii) el Plan de Consulta del 3/5/2019 que dice "El Estado se compromete a no culminar el presente proceso de consulta previa con el grupo mayoritario a pesar de haber terminado el diálogo con el grupo minoritario"; y (iii) el acta suscrita en la comunidad Nuevo Andoas el 21/12/2020 que dice "No se firmará el contrato de concesión ni se realizarán actividades de producción de hidrocarburos, hasta finalizar el proceso de consulta previa de forma satisfactoria para ambas partes". Advertimos que no permitiremos que en este proceso de consulta se perpetre un fraude como ocurrió en el año 2015.

Recordamos que según la Ley de Consulta Previa, el proceso tiene 120 días para realizarse, y que si bien aceptamos dialogar hasta el 2 de julio esperamos que los sectores del Estado nos respondan de forma concreta, completa y articulada, según los derechos que nos amparan. Por eso, tal como se indica en el Plan de Consulta, en la etapa de Diálogo Intercultural deben estar presentes autoridades tomadoras de decisiones de los siguientes sectores: Ministerio de Energía y Minas (Viceministerio de Hidrocarburos, DGH, DGAAH, OSINERGMIN y el área correspondiente a electrificación), Perupetro y Petroperú; Ministerio Salud (Viceministerio de Salud Pública, Pronis, DPIO, Censopas, SIS); Vivienda, Agua y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento y PNSR); Ministerio de Agricultura (área de saneamiento físico legal y ANA); Ministerio de Cultura (Viceministerio de Interculturalidad); Ministerio del Ambiente (DGCA, DGPIGA, OEFA); Ministerio de Educación (DIGEIBIRA); Transporte y Comunicaciones (Viceministerio de Comunicaciones); MIDIS; Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Trabajo (área que atiende EsSalud) y el Gobierno Regional de Loreto (Gobernador Regional, DIRESA y DISAFILPA). Además, deben asistir un representante de la Defensoría del Pueblo y los observadores internacionales comprometidos en el Plan de Consulta.

Finalmente, señalamos que si no nos respetan, si el proceso de consulta no logra que se salvaguarde nuestros derechos, asumiremos nuestros derechos como pueblos y protegeremos a nuestras hijas e hijos, defenderemos nuestros derechos, protegeremos nuestros territorios de la destrucción de malos gobiernos y de las petroleras.

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA EL ESTADO A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AFECTADOS

Como lo mencionamos, nuestra evaluación sobre las consecuencias directas a nuestros derechos colectivos que tendrá la medida administrativa, la cual permitirá que se explote un lote petrolero sobre nuestros territorios, ha tenido como resultado una serie de propuestas para que estos derechos sean salvaguardados y no continúe ni se acreciente la afectación negativa de la actividad petrolera a nuestras vidas y territorios.

A continuación, presentamos estas propuestas con su debida justificación.

1. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: TERRITORIO Y AMBIENTE.

Justificación. La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera generará lo siguiente:

- Alteración temporal de la calidad del aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar.
- Disminución de pesca y/o de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, vibraciones, presencia de personal, etc.).
- Deforestación.
- Ingreso económico de haber servidumbre.
- Disminución en los tiempos de transporte y mejora de accesos, pero poco control del uso de los accesos y carreteras para su mantenimiento y para que no genere más usos no permitidos de nuestros territorios.
- Limitación temporal de acceso al territorio, restringiendo la actividad de pesca, caza, cultivo y recolección productos vegetales para autoconsumo.
- Necesidad de caminar mayores distancias para cazar y pescar.
- Alteración permanente de lagunas, quebradas, bosques y chacras, de existir derrames por causa de malas prácticas o por accidentes.
- Pérdida permanente de espacios sociales, económicos, culturales, sagrados y de relacionamiento espiritual.
- Disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Posible impedimento de titulación total del territorio de las comunidades nativas.
- Conflictos por la ocupación del territorio debido al interés por acceder a espacios de trabajo.
- Fragmentación de los instrumentos de gestión ambiental
- Re-afloramiento de aguas de producción por defectos en los pozos.
- La empresa como anteriores empresas no adecuará los ductos produciendo posibles futuros daños al medio ambiente.

Propuesta

I. Para incluir en el Contrato

1. El Estado y los pueblos acordarán en la etapa de diálogo una cláusula clara sobre el pago de servidumbre mediante valorización ambiental y económica ecosistémica y participativa con las comunidades y federaciones y un compromiso de no pedir servidumbre gratuita. En dicha cláusula se reconocerá que todo el territorio del lote es territorio indígena. 6 meses después de firmado el contrato se inicia el proceso de valorización ambiental.

2. El Estado presentará en la etapa de diálogo para acuerdo una cláusula clara sobre la obligación de presentar el plan de adecuación de ductos. El plazo de inicio para la adecuación, debe ser máximo al año de firmado el contrato.
3. El Estado presentará para acuerdo en la etapa de diálogo la cláusula donde asegura que la empresa implementará el instrumento de gestión ambiental integrado por aprobarse.
4. El estado asegurará en una cláusula que los monitores y las monitoras debidamente asegurados/as, y acreditados/as por comunidades y federaciones pueden hacer, libremente su trabajo de vigilancia ambiental.
5. El Estado debe especificar en la cláusula ambiental, que señale que la operadora debe notificar a las comunidades en caso ocurran emergencias ambientales en un plazo de 24 horas. Asimismo, debe especificar que el inicio de los procesos de compensación por daños debe iniciarse a 7 días calendario de ocurrida la emergencia.

II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

6. El Estado ampliará los títulos de las comunidades nativas en las zonas donde existe operación petrolera y lo hará en plena coordinación con las comunidades y sus organizaciones representativas. Titulará las comunidades no tituladas. Todo ello se realizará un plazo no mayor a un año de firmado el contrato. El Estado garantizará y financiará espacios y mecanismos de diálogo para gestionar los conflictos existentes de titulación.
7. El Estado, mediante norma, reconocerá el territorio integral del los pueblos Quechua, Achuar y Kichwa.
8. El Estado elaborará junto con los pueblos una valoración ambiental y económica ecosistémica del territorio del Lote 192 que servirá como referencia obligatoria para el uso de la empresa en caso se impacte el territorio por servidumbres y daños ambientales. Dicho proceso de valoración iniciará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del contrato. Asimismo, en un plazo no mayor de 4 meses el Estado definirá, en coordinación con comunidades y federaciones las áreas de servidumbre el lote 192.
9. La empresa o el Estado deberá cumplir con financiar un programa y logística (botes, camionetas, epp, laboratorio para procesar muestras ambientales, etc) de vigilancia y monitoreo independiente, coordinado por las organizaciones representativas. Dicho programa de monitoreo debe incluir capacitaciones por parte del OEFA y MINEM tres veces al año durante los años de extracción petrolera.
10. El Estado creará en los próximos 6 meses dispositivos legales que impliquen la inversión de más del 60% del monto pagado de las multas de OSINERGMIN y las sanciones de OEFA como financiamiento para la remediación ambiental de zonas impactadas en un fideicomiso, el cual permitirá también usarse para monitorear y proyectos sociales.
11. MINEM emitirá en los próximos 3 meses un dispositivo para que OSINERGMIN establezca medidas de sanción especial que inhabiliten a las empresas petroleras que incumplan con presentar el plan de adecuación como lo estipula en su contrato. En caso de constante incumplimiento el Estado incluirá en ese dispositivo la obligación estatal de identificar puntos críticos y su intervención inmediata para que los daños no continúen.
12. EL MINEM emitirá un dispositivo legal que aprueba la creación de un Instrumento de Gestión Ambiental Integrado como máximo en Enero del 2022 y los TDR que incluyan nuestras propuestas como máximo en junio del 2022 consensuados con las federaciones indígenas.
13. El Estado junto con las organizaciones representativas parte de la consulta realizarán un estudio especial con consultores independientes sobre los afloramientos de aguas de producción, contaminación de aire y por ruido, y emitirá recomendaciones sobre su disposición y/o tratamiento. Dicho estudio iniciará en un plazo máximo de 3 meses.

14. El Estado peruano, por medio de MINAM, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA) para nuestros territorios impactados.
15. OEFA realizará, una identificación integral participativa de todos los sitios impactados en el Lote a partir de este año. Debe presentar un cronograma de trabajo, a los 30 días hábiles después de firmados los acuerdos de consulta previa, a las comunidades y federaciones y coordinar el ingreso paulatino al Lote. El Estado a 60 días calendario, realizará una asignación presupuestal para la realización de dicha identificación.
16. El Estado en los siguientes 4 meses emitirá un dispositivo que indique que: 6 años antes que concluya el contrato, OSINERGMIN y OEFA realizaran una supervisión integral participativa del Lote 192 (con miras al Plan de Abandono) y entregaran la información de manera intercultural a las comunidades.
17. El MINEM se compromete a confirmar la desaprobación del Plan de Abandono de Pluspetrol del Lote 1AB antes de la toma de decisión sobre el proceso de consulta previa (etapa 7). Asimismo, se compromete a elaborar y ejecutar dicho Plan de Abandono mediante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de Remedición de la Ley 30321. Del mismo modo, el MINEM se compromete a hacer las modificaciones normativas necesarias para poder hacerse cargo de la remediación de los impactos de Frontera Energy en el Lote 192 (Plan de abandono mediante la Junta de Administración) y los impactos no atendidos por Perupetro. Para todos estos casos el MINEM asegurará los presupuestos necesarios para dichas remediaciones.
18. El MINEM se compromete a iniciar las remediaciones de los sitios impactados que ya tienen Planes de Rehabilitación en un plazo máximo de 3 meses luego de firmados los acuerdos de consulta. Asimismo, se compromete realizar las transferencias necesarias para completar el presupuesto necesario para dichas remediaciones en un plazo no mayor a 6 meses.

2. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: CONSULTA, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN INTERCULTURAL

Justificación. La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente

- La población estará desinformada y no participará en la formulación de programas que afectarán sus territorios, como supervisiones ambientales de parte de OEFA y OSINERGMIN.
- La población no participa en la formulación, aplicación, evaluación y toma de decisiones acerca de los instrumentos de gestión ambiental que sirven para prevenir impactos en sus territorios.
- La empresa utilizará cláusulas de ampliación de tiempo de su contrato de manera injustificada si es que es la empresa quien genera incumplimientos con las comunidades con respecto a convenios y por causa de malas prácticas.

Propuesta

I. Para incluir en el Contrato:

19. El Estado y los pueblos acuerdan incluir a los pueblos en la participación en el Comité de Supervisión el cual debe ser convocado cada cuatro meses, en el cual se informará y dialogará en torno a el cumplimiento de convenios, del contrato, información de la producción fiscalizada, entre otros. Los y las representantes de las comunidades que

participen en este espacio serán capacitadas técnicamente para poder revisar los aspectos a tratarse en el comité.

20. Se modificará la cláusula de fuerza mayor y se especificarán indicadores claros para los casos que se usen.

II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

21. Creación en coordinación con las organizaciones representativas consultadas y en los siguientes 3 meses de terminada la consulta, de un protocolo de información y participación intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y OSINERGMIN, el cual será aprobado por las comunidades consultadas. Se debe incluir el remitir de oficio de manera virtual y física todos los resultados de los informes, resoluciones a las federaciones y a las comunidades nativas donde han ocurrido los daños. Asimismo, OSINERGMIN y OEFA se comprometen a realizar cada 2 años un informe intercultural articulado en las comunidades nativas sobre la situación ambiental del lote, incluyendo las medidas emitidas, los derrames, la situación de los procesos de contingencia y remediación, la situación de los pozos de reinyección y de producción y el cumplimiento de los IGAs.

22. Protocolo de relacionamiento comunitario con las empresas consultoras de la operadora.

23. El Estado desarrollará un instrumento legal que permita la validez de las directivas comunales sin necesidad de su inscripción en registros públicos, siendo validadas solo con las actas de asamblea. como alternativa, de haber negativa de parte de la empresa, el estado financiará la inscripción en registros públicos.

24. Las empresas no pueden explotar e intervenir en nuestros territorios, sin antes informar y hacer participar a la población. Antes de que Petroperú inicie sus actividades en el Lote 192, debe hacer una reunión con los dueños de las empresas contratadas con todas nuestras cuatro comunidades y federación, en la comunidad Doce de Octubre con presencia de su empresa socia, el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Perupetro, la Defensoría del Pueblo para presentar qué va a hacer en nuestro territorio, presentar su forma de trabajo y a sus representantes y altos funcionarios, sus compromisos, sus protocolos y otros aspectos vinculados a sus futuras relaciones con nuestras comunidades.

25. El estado y los pueblos indígenas conforman un comité para realizar seguimiento de los acuerdos de consulta previa, que revise cada año financiado por MINCU.

3. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: SALUD

Justificación. La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente:

- Exposición a contaminación por hidrocarburos y metales pesados.
- Disminución del conocimiento de medicina tradicional.
- La población estará expuesta a enfermedades de gravedad o accidentes y requerirá del uso urgente del aeropuerto y la evacuación inmediata.
- Disminución en el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas.
- Los servicios y apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían necesariamente aspectos de interculturalidad.
- Incremento de caso de afectación a la salud mental en la población.
- Incremento de enfermedades causadas, por la eventual alteración de sus territorios, así como contaminación, en caso fuera determinado por la autoridad competente, de agua, suelo y aire.
- Incremento de enfermedades por el contacto con personas foráneas

- De otro lado, existe una deuda histórica que el Estado debe saldar con las comunidades indígenas por las afectaciones generadas y abandono del servicio en 5 décadas, lo cual ha representado un derecho fundamental vulnerado en el tiempo, a pesar de las ganancias petroleras que la actividad a generado para el país.

Propuesta

I. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

26. Se debe mejorar, reforzar y ampliar el Plan de Salud de las Cuatro Cuencas del 2021-2025. Aprobación mediante Resolución Ministerial y un Decreto de Urgencia que le otorgue presupuesto propio y participación y vigilancia de las federaciones. Este presupuesto debe formar parte del Plan Multianual de sector, estas acciones deben realizarse de inmediato a partir de la firma de los acuerdos de consulta. El Plan debe considerar de forma indispensable: Un Plan Especial para atención de personas expuestas a Metales Pesados. Donde, entre otros, se haga un monitoreo toxicológico cada 2 años a la población, para monitorear la situación de salud de la población. El primer monitoreo toxicológico se debe realizar el primer año de iniciadas las operaciones.
27. El Estado acuerda que para diciembre del 2022 se han implementado laboratorios (pruebas, cadenas de frío, tratamientos y otros) para el seguimiento de daños por metales pesados el cual se sustente con presupuesto. Este será acompañado de un programa intercultural de capacitación establecido en coordinación con los pueblos indígenas.
28. Infraestructura. El Estado debe cumplir su compromiso pendiente de atención del déficit de infraestructura de salud. Para ello:
 - a. Se debe asegurar la instalación de módulo de contingencia de salud en la comunidad Doce de Octubre y Nuevo Andoas, con plazas suficientes de personal profesional y medicinas. Dicha instalación debe culminarse en octubre del 2021. Adicionalmente, se debe recategorizar el puesto de salud de Pampa Hermosa a un I-3 y se financiar la instalación de un mini hospital en dicha comunidad.
 - b. Acelerar la elaboración de expedientes técnicos pendientes con las cuatro cuencas. Para ello se hará un ingreso de brigada de PRONIS a comunidades para avanzar expedientes pendientes antes de que ingrese nueva operadora y deberán terminar dichos expedientes para fin del 2021 y en el primer trimestre del 2022 se debe iniciar la ejecución de obras.
 - c. Se debe instalar e implementar mejoras para la atención en salud mediante nuevos puestos de salud (Comunidades Nueva Nazaret, José Olaya, San Juan de Bartra, Andrés Avelino Cáceres y Centro Arenal), botiquines o PIAS que atiendan a todas las comunidades afectadas por el Lote 192.
29. Presupuesto especial de salud para gestión de las comunidades (FIDEICOMISO), con el cual se asegure el acceso a una atención adecuada de la salud, así como el abastecimiento e implementación de los puestos. Mediante este fondo se podrá acceder de forma autónoma a: medicinas, pruebas rápidas (dengue, malaria, covid, otros), piezas de laboratorio, campañas de nutrición, control y respaldo médico a madres gestantes y recién nacidos, equipamiento médico, equipos de protección personal, colaboradores de las personas de salud para respaldo de los puestos) con vigilancia de las comunidades.
30. Sobre EsSalud. Se debe solucionar en los primeros 3 meses los problemas que se generan en el marco de la atención a los asegurados y aseguradas de EsSalud (no hay evacuaciones aseguradas por EsSalud; EsSalud no tiene cobertura en las comunidades;

muchas personas que tienen EsSalud no pueden acceder a otro seguro, personas que han perdido vínculo laboral con las empresas continúan como afiliados a EsSalud -quien no reporta desafiliaciones-, entre otros). El Estado se debe comprometer a financiar vuelos e hidro ambulancia de emergencia certificados y atención ambulatoria en la comunidad por la posta (destrabando los casos de seguro EsSalud), así como el apoyo a familiares para su estadía y retorno.

31. Sobre agua y saneamiento, el Estado debe cumplir con su compromiso de implementar los sistemas de agua a los domicilios (que elimine metales pesados) y saneamiento en cada casa que está pendiente de cumplimiento desde hace 6 años. Para ello:
 - Se deben acelerar con recursos y asegurar fondos para la ejecución de las obras que están por concluir su expediente técnico. Los expedientes deben tener el visto bueno final de las comunidades en lo referido a la tecnología de captación de agua y saneamiento. Se debe tener un cronograma de trabajo sobre estos expedientes consensuado con las federaciones en un plazo no mayor de 30 días calendario.
 - En el caso de los expedientes que no tienen el visto bueno de las comunidades en la relacionado a tecnología de captación de agua y saneamiento, se debe revisar, otorgar más presupuesto y corregir los expedientes técnicos. Dicha revisión debe ser con participación de las federaciones y debe iniciar en un plazo no mayor a 15 días calendario luego de la firma de los acuerdos.
 - En el caso de obras en ejecución, se debe instalar un comité de supervisión del funcionamiento y capacidad de abastecimiento de los sistemas domiciliarios con participación de las federaciones y sus promotores. Dicho comité se debe instalar en un plazo de una semana luego de firmarse los acuerdos de consulta y debe culminar la revisión en un mes. Asimismo, se debe dotar de un presupuesto específico para establecer medidas correctivas en caso sea necesario.
 - Se debe iniciar la atención del problema de agua apta para consumo humano en la comunidad Centro Arenal, son 10 familias que hasta el momento no reciben la atención correspondiente.
 - DIGESA deberá tener un programa de monitoreo de los sistemas de agua que contemple 2 monitoreos participativos anuales (con los promotores), cuyos resultados serán presentados a las comunidades de manera intercultural.
32. La empresa debe asegurar cupos para vuelos de emergencia en casos de evacuaciones para la población.
33. Se debe dotar a todos los puestos de salud con hidroambulancias certificadas para las comunidades, las cuales serán abastecidas de combustible cada 3 meses. Asimismo, se garantizarán las evacuaciones terrestres y aérea.
34. El estado financiará centros de medicina tradicional y laboratorios para el estudio y producción de medicina tradicional. Institución de investigación de medicina tradicional en el territorio de las comunidades y áreas intangibles (reservadas) de protección del territorio y los conocimientos ancestrales.
35. Implementación de un programa de prevención, sensibilización y atención intercultural sobre enfermedades de transmisión sexual.

4. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: BENEFICIOS

Justificación

El beneficio por el aprovechamiento de recursos es, un derecho reconocido en el Convenio 169 y en la misma normativa de consulta nacional. Por lo tanto, el proceso de negociación sobre lo que implica estos beneficios, es un proceso que se tendría que poner en la mesa de diálogo.

Además de los derechos establecidos por convenio, se debe tener en cuenta la experiencia actual del Fondo del 0.75%, el cual posee un porcentaje de beneficios insuficiente, que no ha cumplido con salvaguardar adecuadamente dicho derecho.

Propuesta

I. Para incluir en el contrato:

36. En el contrato se establecerá una cláusula clara en la que se señale la creación de un fondo social para las comunidades equivalente al 8% de la producción fiscalizada, el cual se alcanzará reduciendo los costos de inversiones y de transporte. Este porcentaje será destinado a temas de salud, educación, ambiente y desarrollo.
37. El Estado incorporará en una cláusula del contrato o el plan de relaciones comunitarias, la compra de productos agrícolas, pecuarios y piscícolas locales a precios consensuados con las comunidades.

II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

38. MINEM, se compromete en el transcurso de los siguientes 6 meses de después de la firma de la consulta, a construir de una subestación de energía eléctrica que permita la transmisión de energía a todas las comunidades del lote las 24 horas.
39. El Estado se compromete a brindar los beneficios del gas y gasolina que salen del Lote para las comunidades durante los años de operación del mismo.
40. Se debe asegurar la conectividad de las comunidades vía telefónica (instalación de antenas de operadoras celulares) e internet, para poder priorizar aspectos como denuncias ambientales, la educación, la salud y otros servicios públicos.
41. El Estado creará una comisión entre MINEM, PCM y las Federaciones para revisar la Ley del Canon y hacer una propuesta legislativa con miras a que este llegue de manera directa a las comunidades.
42. Fideicomiso de Salud que sea gestionado directamente por comunidades y federaciones del Lote 192 (Fideicomiso que está descrito en punto de Salud).
43. Mediante las ganancias petroleras u otros recursos públicos se debe establecer un Fondo de Educación y becas de estudio para el tiempo que dure el contrato petrolero para que jóvenes mujeres y hombres puedan estudiar: Educación Intercultural Bilingüe, Enfermería Intercultural, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Medicina y otras carreras para que puedan egresar jóvenes como profesionales indígenas.
44. Sede descentralizada de SENATI, IIAP, UNAP, del tecnológico de Nauta para enseñanza sobre temas ambientales y de salud intercultural.
45. El Estado, con recursos públicos, debe conformar un Fondo de Inversión para las comunidades del lote, el cual debe tener una proyección para los próximos 40 años, y que será implementado de acuerdo con un programa donde se establezcan las prioridades que establezcan las comunidades del Lote 192.

5. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: CONSERVAR COSTUMBRES, INSTITUCIONALIDAD E IDENTIDAD

Justificación. La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente:

- Cambios en las costumbres, en los patrones de consumo, incluso en la identidad étnica de la población y su supervivencia como pueblo indígena
- Introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y posiblemente, no sostenibles por la economía indígena.
- Disminución en el uso de lenguas indígenas y asimilación cultural.

- Incremento en el número de conflictos entre familias, comunidades y pueblos.
- Incremento de conflictos políticos entre autoridades, abuso de autoridad y casos de corrupción.
- Incremento de presencia de trabajadores hombres en el territorio, posibles casos de abandono y acosos de mujeres.

Propuesta

I. Para incluir en el contrato:

46. El Estado elaborará dentro del contrato una cláusula de prevención, sanción y atención contra el acoso y violencia contra las mujeres.
47. Se establecerá en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación los artículos 8, 9, 10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales.

II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

48. Mejoramiento e implementación con equipos de los locales comunales y local de club de madres.
49. El Ministerio de Educación debe iniciar un programa de fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en las escuelas de las comunidades afectadas por la actividad petrolera.
 - a. Este programa debe incluir un diagnóstico, realizado junto con nuestras federaciones, sobre la situación de la enseñanza, aprendizaje **y contratación de docentes** en las escuelas de nuestro territorio para elaborar recomendaciones que ayuden a fortalecer nuestra cultura y educación a través de la EIB.
 - b. El diagnóstico debe incluir una evaluación de problemas de aprendizaje por causa de la afectación por metales pesados en nuestros niños y niñas, y debe tener un plazo máximo para realizarse de 7 meses luego de suscritos los acuerdos de consulta.
 - c. El programa de fortalecimiento incluirá la creación de dos UGELEs (Nauta y Datem del Marañón) Intercultural Indígena que se encargue exclusivamente de las escuelas en comunidades indígenas.
50. En 4 meses luego de firmada la consulta previa el MINCU financia y co-diseña un programa para niños/as, jóvenes y adulto/as y anciana/os para el fortalecimiento y revitalización de la cultura de los pueblos. Este programa debe tratar sobre: Fortalecer y revitalizar el idioma y los conocimientos vinculados a artesanías y elaboración de instrumentos de trabajo y patrimonio material (canao, mocawa, batanes, balista, otros).
51. A los 6 meses de firmada la consulta previa, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora proyectos co-diseñados con las federaciones y las mujeres indígenas para su desarrollo intercultural. Asimismo este Ministerio, diseñará con participación de las madres indígenas y lideresas de cada pueblo, a los 8 meses de firmada la consulta, un Programa intercultural de información, sensibilización y atención sobre el alcoholismo y la violencia contra la mujer.
52. El Estado se compromete a no instalar comisarias ni presencia policial en el territorio. Asimismo, el Ministerio de Justicia financia y desarrolla un programa junto con las federaciones, para fortalecer la justicia indígena a través de asambleas, comités, reglamentos internos y otros mecanismos de control definidos por las comunidades.
53. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la Oficina General de Gestión Social (OGGS - MINEM), la Defensoría del Pueblo y Perupetro, se comprometen a promover y

- financiar mecanismos de diálogo y gestión de conflictos en caso surjan conflictos entre la operadora y las comunidades (junto con sus organizaciones representativas).
54. En los próximos 4 meses MINEM elaborará junto con MINCU y las organizaciones representativas un proyecto de cuidado y crianza de animales (incluyendo piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal, el cual será actualizado cada 5 años.
 55. A partir 4 meses luego de suscritos los acuerdos de consulta MINEM, iniciará capacitaciones de manera anual a las empresas comunales en temas de administración y remediación ambiental.
 56. Se implementará un programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, con participación de hombres y mujeres.
 57. El Estado se compromete a financiar e implementar escuelas de líderes y lideresas en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración.
 58. El Estado se compromete a garantizar el cumplimiento del acápite 4 del artículo 20 del convenio 169 de la OIT en lo referente a la adecuada inspección laboral para asegurar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras indígenas y de sus condiciones de empleo y contratación según lo estipulado por dicho artículo.

6. MODIFICACIONES A CLAUSULAS PROPUESTAS POR PERUPETRO

Sobre garantías financieras:

- La suma de la póliza de seguro debe ascender a 600 millones de dólares.

Sobre trabajadores/as y proveedores:

- El personal extranjero se debe sustituir por personal peruano al segundo de operaciones año salvo excepciones, y un 70% del personal de trabajo tiene que ser de las comunidades nativas (tanto hombres como mujeres).
- Capacitar al personal peruano, en especial de las comunidades nativas, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- Contratar a personas de las comunidades para labores calificadas y no calificadas y debe tener cuota de género.
- Contratar a empresas comunales de manera prioritaria y directa, y/o personas ubicadas en el área de contrato para la provisión de bienes y/o servicios. La operadora respetará las tarifas acordadas por las comunidades para la contratación de bienes y servicios.
- Se establecerá una cláusula en el contrato en la que se señala que la contratación de las empresas comunales debe ser de manera directa.
- El contratista respetará el artículo 20 del convenio 169 de la OIT, referente a contratación y condiciones de empleo del personal indígena.

Sobre cláusula de terminación de contrato

- Deben construirse indicadores y criterios claros para cuando el contratista incumpla la normativa aplicable en materia ambiental para que se pueda terminar el contrato por sus incumplimientos ambientales.
- Asimismo, deben tenerse claros los indicadores y criterios para la terminación del contrato por incumplimiento contractual.

Cambios en la Cláusula 13.

- 13.3. Agregar en el acápite que la información debe entregarse a las comunidades nativas y las organizaciones representativas. La respuesta de los sectores deberían ser también socializadas a las comunidades.

- 13.4. Aumentar el término "compensación", "la valorización económica ambiental y ecosistémica". La cláusula debe tener claridad sobre la obligación de la empresa para usar estas metodologías al momento de valorizar el territorio en términos de servidumbre e impacto ambiental.
- 13.7. Aumentar: "en tanto la entidad de fiscalización así lo determine". Perupetro, ni la empresa, tienen competencias para eximir de responsabilidades por una probable mala práctica al realizar el abandono de un pasivo o pozo.
- 13.9. Eliminar el segundo párrafo. Las operadoras tienen obligaciones ambientales que cumplir independientemente de las causas de las emergencias. Ello implica no solo contención, sino también descontaminación y remediación, o todo lo estipulado en el acápite 13.4. Además se debe hacer referencia a la Ley 30321 sobre sitios impactados.
- 13.10 Añadir "a menos que la contratista genere nuevos daños ambientales sobre los pasivos, y/o que autoridad de fiscalización ambiental así lo determine"
- 13.11. Sobre esta cláusula no se puede dar aprobación o comentarios puesto que no se nos ha entregado la propuesta de protocolo de relaciones comunitarias.
- 13.14. Agregar en la cláusula, que el contratista generará un espacio de diálogo con la comunidad involucrada donde participe Perupetro y las organizaciones representativas.
- 13.15. Agregar en la cláusula, el plazo para el inicio de la adecuación de ductos. La propuesta es que inicie en un plazo máximo en 1 año y culmine en un plazo máximo de 5 años.



Aurelio Chino Dahua
AURELIO CHINO DAHUA
 PRESIDENTE
 DNI: 05364536



Omar Saquiray Ch.
OMAR SAQUIRAY CH.
 PRESIDENTE DE
 FECONACOR

Jacobo Diaz Sandi
JACOBO DIAZ SANDI
 APU
 CC. NN. ANTIOQUIA
 DNI: 42475197

Nicolas Kukush Sandi
NICOLÁS KUKUSH SANDI
 APU
 CC. NN. NUEVA JERUSALEN
 DNI: 05632985

Alejandro Dahua Mucushua
ALEJANDRO DAHUA MUCUSHUA
 D.N.I: 05633234

Aurelio Pirca Hualinga
AURELIO PIRCA HUALINGA
 APU
 CC. NN. JOSE OLAYA

Jaimen Hualinga Ycurima
Jaimen Hualinga Ycurima
 DNI: 47631635
 3° APU
 CC. NN. NUEVO ANDOAS

July Matilde Chujie Hualinga
JULY MATILDE CHUJIE HUALINGA
 DNI: 05381272
 MADRE INDIGENA
 CC. NN. PAMPA HERMOSA
 RIO CORRIENTES

Marcial Jimenez Sauri
Marcial Jimenez SAURI

Julio Carvajal Titiyacu
Julio Carvajal Titiyacu

Adelfina Nango Sose Olaya
Adelfina Nango Sose Olaya

Opitafpe
Opitafpe

Haroldo Canadano B.
Haroldo Canadano B.
 Alianza TOPAL

Cesar Sandi Maynas
CESAR SANDI MAYNAS
 APU CC. NN. PAMPA HERMOSA
 DNI. 40550671

Ermilda Tary Dahua
ERMILDA TARY DAHUA
 12 OCTUBRE
 Madre Indígena de
 OPIKAFPE



Robinson Sandi Hualinga

Robinson Sandi Hualinga
DNI: 70010457
APU
CCNN. A. A. Cáceres



DORIS HUAMAN HAYNAS
SAVEI
Madre Indígena

Daniel Wje Tutuy

DANIEL WJE TUTUY
APU
DNI 44620244

Artemio Curitima Chuje

ARTEMIO CURITIMA CHUJE
DNI: 44023335
TENIENTE GOBERNADOR
CC.NN. 12 DE OCTUBRE - RÍO TIGRE

Caymiro Flotese Ramitez

Emerson Sandy Rodriguez
delegado de San Juan de Barta

DNI: 80591341

DNI 84439818

Rodolfo Diaz

Luis Oshikua Rias
Agente municipal



Juan Carlos Perez Macedo

Juan Carlos Perez Macedo
DNI: 05375322

~~OLGA HUAMBRA~~
OLGA HUAMBRA
Madre Indígena de
12 Octubre

Laurina Hualinga Atahualpa
Madre Indígena de
Andrés Avelino Cáceres



Robinson Sandi Hualinga

Robinson Sandi Hualinga
DNI: 43921206
VICE-PRESIDENTE